

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fueron proferidas las RESOLUCIONES DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN por parte del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las RESOLUCIONES DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

Exp.	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución	Proyecto de Valorización	Resuelve
101284/15	CARLOS GERARDO ALVARADO ROCHA	CL 79 77 55	AAA0062YNAW	50C-480671	10/19/2019	Acuerdo 523/2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra CARLOS GERARDO ALVARADO ROCHA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$412.914,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario el deudor, CARLOS GERARDO ALVARADO ROCHA, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.563.844.00).</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios,</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

							<p>crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 79 77 55 a nombre de CARLOS GERARDO ALVARADO ROCHA con C.C.19.414.255, quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C480671.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la respectiva zona para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Oficiése al Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá, solicitando la prelación de créditos para que obre dentro del PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2005-01173 de EDIFICIO OFICENTRO III P.H a CARLOS GERARDO ALVARADO ROCHA C.C.19.414.255.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

							<p>ARTÍCULO DECIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a CARLOS GERARDO ALVARADO ROCHA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
107678 /15	ALFONSO GÓMEZ MARTÍNEZ	KR 91A BIS 127C 33	AAA0176HOPA	50N-20377054	08/10/2018	Acuerdo 523/13	<p>PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en contra de ALFONSO GOMEZ MARTINEZ, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección KR 91A BIS 127C 33, chip AAA0176HOPA.</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

							<p>SEGUNDO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>TERCERO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes objeto de medidas cautelares dentro del proceso coactivo y de propiedad de ALFONSO GOMEZ MARTINEZ.</p> <p>CUARTO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentran depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>QUINTO: PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión el propietario de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
64362/2015	<p>JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO Y CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO</p>	KR 55A 128A 11	AAA0124ANHY	50N-528490	07/11/2018	Acuerdo 523/13	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección KR 55A 128A 11, con folio de matrícula inmobiliaria 50N-528490 y con CHIP</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

							<p>AAA0124ANHY, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR el Embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO, identificados con cédulas de ciudadanía número 79.238.627 y 93.368.022, respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida a la suma de DOS MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.010.722,00).</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTICULO QUINTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 55A 128A 11, a nombre de JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

							<p>Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-528490.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de JAIRO ENRIQUE REYES ABELLO, CARLOS ALBERTO FIERRO SALGADO o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO NOVENO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR la presente decisión a los propietarios, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem.</p>
58191/2015	ERNESTINA CARDENAS DE AMANTE, CARLOS	KR 23 80 60	AAA0086LCLF	50C-1614383	14/02/2020	Acuerdo 523/13	ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

	<p>EDUARDO GARCÍA, MARLEN MULLER DE MILOC, JOSÉ GUILLERMO GARCÍA, LUIS ARMANDO INFANTE DEL CASTILLO</p>						<p>en contra de ERNESTINA CARDENAS DE AMANTE, CARLOS EDUARDO GARCIA, MARLEN MULLER DE MILOC, JOSE GUILLERMO GARCIA Y LUIS ARMANDO INFANTE DEL CASTILLO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$854.837.00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios, ERNESTINA CARDENAS DE AMANTE, CARLOS EDUARDO GARCIA, MARLEN MULLER DE MILOC, JOSE GUILLERMO GARCIA Y LUIS ARMANDO INFANTE DEL CASTILLO, actualizando el valor y limitándose la medida al doble de la deuda, conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN. ARTÍCULO TERCERO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

							<p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 23 80 60, a nombre de ERNESTINA CARDENAS DE AMANTE, CARLOS EDUARDO GARCIA, MARLEN MULLER DE MILOC, JOSE GUILLERMO GARCIA Y LUIS ARMANDO INFANTE DEL CASTILLO, quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1614383.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida a la Registradora de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de ERNESTINA CARDENAS DE AMANTE, CARLOS EDUARDO GARCIA, MARLEN MULLER DE MILOC, JOSE GUILLERMO GARCIA Y LUIS ARMANDO INFANTE DEL CASTILLO</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

							<p>ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos judiciales que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, solicitando copia de la Sentencia 026 del 2004-02-20.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los contribuyentes o el actual propietario o poseedor, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
53188/2015	OSCAR MANUEL HERNANDO SALCEDO LOAIZA	KR 90 154A 82	AAA0181MUTO	50N-1070327	14/05/2019	Acuerdo 523/2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de OSCAR MANUEL HERNANDO SALCEDO LOAIZA, identificado con CC 17013865 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.508.576.00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. ARTÍCULO</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

							<p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 90 154A 82, a nombre de OSCAR MANUEL HERNANDO SALCEDO LOAIZA con C.C. 17013865, quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1070327.</p> <p>Parágrafo: Mantener las medidas cautelares preventivas de embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en las cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares pertenecientes al contribuyente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida a la Registradora de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de OSCAR MANUEL HERNANDO SALCEDO LOAIZA.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

							<p>obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a OSCAR MANUEL HERNANDO SALCEDO LOAIZA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (1) día hábil, hoy 04 de septiembre de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 04 de septiembre de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 915 del 04 de septiembre de 2020

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 07 de septiembre de 2020.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Ligia Mercedes González - Abogada Ejecutora STJEF
Proyectó: Paula Viviana Romero Vela - Abogada sustanciadora STJEF

